NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALARMAS, CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC C. LTD.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTIA:- S/. 2'000.000,oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor Bolivar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparece: INFG-Rt GALO PATRICIO ESTRELLA VALLADARES; Señor GALO ANDRES ESTRELLA MORAN; Señorita NANCY GRACIELA BOLAÑOS ELIAS, ; Señora GLORIA AGUILERA PEÑA DE NIETO; Señorita FANNY JANETH BOLAÑOS VILLACRES. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y solteros, mayores de edad, Ejecutivos, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las declaraciones y estipulaciones siguientes, que constituyen los Estatutos de la Sociedad: ARTICULO PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato de Compañías los señores: INFG-Rt GALO PATRICIO ESTRELLA VALLADARES, GALO ANDRES ESTRELLA MORAN, Señorita NANCY GRACIELA BOLAÑOS ELIAS, Señora GLORIA AGUILERA PEÑA DE NIETO; y, Señorita FANNY JANETH BOLAÑOS VILLACRES, casados, solteros, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y PLAZO.- Con el nombre de ALARMAS CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC C. LTD. se constituye una Compañía de Responsabilidad

Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil

Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, aún cuando pueda establecer sucursales o agencias en otro lugar del Ecuador, por el plazo de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, debiendo funcionar de acuerdo con las leyes del país y de estos estatutos. Este plazo será ampliado o restringido por resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto lo siguiente: a) Explotación, industralización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la ley Forestal y sus reglamentos. Podrá dedicarse a la instalación y administración y explotación de viveros forestales. Podrá dedicarse al cultivo desarrollado y explotación de especies maderables y arbustivas, así como a la instalación y administración de aserraderos e industrias madereras. Podrá también emprender programas de forestación, reforestación, aprovechamiento e industrialización de recursos forestales. Para el efecto, podrá importar equipos para uso forestal, asi como herramientas, implementos, repuestos, productos químicos, semillas y demás elementos destinados al cultivo forestal, plantacimes forestales y control de incendios forestales. También podrá exportar madera o productos forestales elaborados o semielaborados que permitan la ley o los reglamentos que regulen la actividad forestal. b) Asesoría para empresas; c) Representación y distribución en general de marcas, equipos, productos y otros; d) Importación, exportación y desarrollo de cualquier actividad comercial e industrial; e) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario; f) Administración de restaurantes locales comerciales; g) Realizar servicio de transporte mediante terceros; Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos de petróleo y sus derivados; i) Prestar a la empresa que los requiera servicios especializados en diferentes áreas ya sea de mecánica, de limpieza, de

Banco Continental

LA SUMA DE S/. 1.000.000 CTS

Guayaquil,30 de Julio de 1997 **No:165**

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la :

ALARMAS CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC CIA. LTDA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
GALO ESTRELLA VALLADARES	699.000
GALO ESTRELLA MORAN	200.000
NANCY BOLAÑOS ELIAS	100.000
GLORIA AGUILERA DE NIETO	500
FANNY BOLAÑOS VILLACRES	.500
**********	**********
**********	**********
**********	**********

*En consecuencia, el total de la aportación es de:**S/.1.000.000 (UN MILLON 00/100 SUCRES).** Suma que será devuelta una vez constituida la Cooperativa a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después de que la Autoridad competente nos comunique que la antes mencionada Cooperativa se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.*

FIRMA AUTORIZADA **FIRMA AUTORIZADA**

Dr. Salomón Daña Nicolaides
Notario Tercero
Cantón Guayaquil

instalaciones eléctricas, de construcción y montaje; para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia al personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los sevicios correspondientes; j) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; l) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos: ll) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; m) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, etc. n) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general; ñ) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; o) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; p) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; q) La comercialización, dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; r) La compra, venta, importación, exportación, y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación, y comercialización

de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria, y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y cosméticos; t) Las actividades propias de la construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; u) Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros; w) La importación y exportación de materia prima, insumos y productos eleborados o semielaborados de orígen agropecuario, avícola o industrial; x) La importación, producción, industrialización, envase, distrubución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La compra, venta cesión, obtención, inscripción, registro, administración, conceción, explotación y disposición de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad literales y artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; z) La importación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o extranjeros; A-IIIo.- La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos, y hospitalarios, tales como equipos e implementos para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas;

Carlos Cornejo Tercero
Notario

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo, la compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción, comercialización o distribución de productos afines a los antes mencionados: A-DOS.- La importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos; A-TRES.- La importación y exportación de productos de insumos para la industria alimenticia, textil, metalmecánica; A-CUATRO.- La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; A-CINCO.- La representación de compañías de servicios, comerciales, agropecuarias, e industriales, sean nacionales y extranjeras; A-SEIS.- Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a toda clase de empresas: A-SIETE.- La selección, evaluación y contratación de personal, para servicios administrativos de Empresas; y, A-OCHO.- Desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluída su comercialización. Para cumplir con su objeto social pueda ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley. Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. La compañía podrá formar parte de otras sociedades, y establecer sucursales en cualquier cantón del País. Para el cumplimiento de su cometido, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos relacionados con su objeto, incluída su particpación en otra sociedades como socio o accionista. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento, por los socios en la forma establecida en la cláusula de declaraciones.- ARTICULO QUINTO: DE

Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil

LAS PARTICIONES SOCIALES Y DE SU CESION.- Cada participación igual e indivisible y dá derechos a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía en caso de liquidación. El socio no responde de las deudas sociales y tiene limitada su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales.- Las participaciones sociales sólo podrán cederse con autorización de la Junta General, adoptada por unanimidad del capital social y previo ofrecimiento de los demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública, de la cual se sentará razón al márgen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario. Igualmente, se dejará constancia de la cesión en el Libro de socios de la Compañía, mediante inscripciones firmada por el Gerente General y Presidente de la misma.- ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado, si así lo resolviere la Junta general, gozando los socios de preferencia en la sucripción de las nuevas participaciones, en relación a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente, y el Gerente General, de acuerdo a las atribuciones que les asignen estos Estatutos.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- Esta compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando por circunstancias especiales sea convocada por el Presidente y/o Gerente General. En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrá constituirse en Junta Universal, siempre que por unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.-

ARTICULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta Geeneral se hará mediante citación personal a los socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, en ambos casos con anticipación de por lo menos ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurriere un número plural de socios que represente más de la mitad del capital social, se hará segunda convocatoria de la misma forma, con la advertencia de que la Junta General se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- ARTICULO DECIMO: DE LAS SESIONES.- La Junta General será dirigida por el Presidente de la compañía; y a falta de este, por la persona que designe la Junta. Actuará en ella como Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de este, un Secretario ad-hoc designado por la misma Junta. Todo lo resuelto en la sesión se hará constar en acta aprobada en ella, firmada por el Presidente y Secretario, a menos que se tratare de Junta General Universal, en cuyo caso firmarán todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas foliadas escritas a máquina.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.- La Junta General tomará las resoluciones por mayoría de votos, constituída por la mitad más uno de las participaciones representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación derá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley y en estos estatutos, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no socios de la misma; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República o del exterior, e) Autorizar la transferencia,

Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Guayaquil

enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Administración y representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, con las más amplias atribuciones, corresponde al Gerente General de la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Al Presidente corresponderá las funciones administrativas internas que le señale la Junta General, teniendo la representación legal de la compañía sólo a falta del Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente y Gerente General, durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o causas legales. Puedan ser reelegidos indefinidamente. En caso de renuncia, el Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley o cuando lo resuelva la Junta General; y, su liquidación se hará según las normas legales, por los liquidadores designados por la Junta General y a falta de esta designación por el Gerente General o quien lo reemplece.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías referente a las limitadas; y en su falta, a las de las sociedades anónimas existentes en dicho cuerpo de leyes, en lo que fueren aplicables.- DECLARACIONES GENERALES.- Los socios fundadores de la Compañía ALARMAS, CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC C. LTD. hacemos las siguientes declaraciones: UNO) Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social; DOS) Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en su cincuenta por ciento conforme el Certificado de Integración de Capital que forma parte de esta escritura y según el detalle siguiente: a) TNFG-Rt GALO PATRICIO ESTRELLA VALLADARES, suscribe mil trescientas noventa y ocho

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

participaciones de mil sucres cada una y paga en efectivo la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES; b) Señor GALO ANDRES ESTRELLA MORAN, suscribe cuatrocientas participaciones de mil sucres cada una y paga la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES; c) Señorita NANCY GRACIELA BOLAÑOS ELIAS, suscribe doscientas participaciones de mil sucres cada una y paga la suma de CIEN MIL SUCRES; d) Señora GLORIA AGUILERA PEÑA DE NIETO, suscribe una participación de mil sucres y paga la suma de QUINIENTOS SUCRES; e) Señorita FANNY JANETH BOLAÑOS VILLACRES, suscribe una participación de mil sucres y paga la suma de QUINIENTOS SUCRES. El saldo insoluto se comprometen los socios a cancelarlo en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- TRES) Que autorizamos al Abogado JORGE VELEZ MENDEZ, para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de esta sociedad.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validéz de esta escritura.- f.) Ilegible del Abogado JORGE VELEZ MENDEZ. Registro número mil quinientos treinta y uno. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigos en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

TNFG-Rt. GALO PATRICIO ESTRELLA VALLADARES.

C.D.C.No- 090219426-5

C.V. No-

Dr. Bolívar Peña Malta
Notario Tercero
Guayaquil

SR. GALO ANDRES ESTRELLA MORAN.

C.D.C.No- 09-1532374-5

C.V. No- 218 - 042

SRTA. NANCY GRACIELA BOLAÑOS ELIAS.

C.D.C.No- 09-0552500-2

C.V. No- 008-024

SRA. GLORIA AGUILERA PEÑA DE NIETO

C.D.C. No- 0905069696

C.V. No-

SRTA. FANNY JANETH BULAÑOS VILLACRES

C.D.C. No- 0902335314

C.V. No- 008 - 031

Dr. Gustavo Duran Illaca
Abogado Tercero
Cód. Colegiado

EL NOTARIO

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALARMAS, CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC C.LTD., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Bolivar Peña Malta
Notario Tercero
Cantón Guayaquil

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0003625 DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALARMAS CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC C.LTD., SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En cumplimiento de lo ordena-

do en la Resolución Nº 97-2-1-1-0003625, dictada el 25 de Agosto de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ALARMAS CONTROL Y SERVICIOS ALCONSERVIC C. LTD., de fojas 57.401 a 57.414, número 16.354 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.505 del Repertorio.-Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 143.260

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el Nº 541, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0027

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG. 0009868

Guayaquil,

Señor
Gerente General
Ciudad

DEL BANCO CONTINENTAL

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º. De la Resolución No. 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

ALARMAS CONTROL Y SERVICIOS

ALCONSERVIC C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

JCV